

RESCISIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EMPRENDEDORES A LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD.

Nº EXPEDIENTE: S_2024_005

REUNIDOS

Por una parte, D. Federico MORÁN ABAD, con NIF 00.664.430-Y, como Director, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD, provista de C.I.F. G-83351346, y con domicilio, a estos efectos, en la calle Maestro Ángel Llorca, nº 6, 1ª pta (28003 Madrid), actuando en virtud de sus poderes, según consta en la escritura de 8 de febrero de 2019 (protocolo 463, Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez).

En adelante la Fundación.

De otra parte, Dª. Maria OCHANDIANO FERREIRA, con NIF 05.445.236-D, actuando en su condición de Administradora Única de la mercantil RH GESTIÓN Y FORMACIÓN SA, con CIF nº. A-80919988, y con domicilio, a estos efectos, en Majadahonda, calle Puerto Rico nº 4, (28220 Madrid) actuando en representación de la misma según consta en la escritura de acuerdo sociales de 30 de diciembre de 2021 (protocolo 4081, Notario de Madrid D. Carmelo Lacaci de la Peña).

En adelante el adjudicatario

Como mejor proceda en Derecho, ambas partes se reconocen capacidad suficiente y legitimación para suscribir el presente documento de RESCISIÓN DE MUTUO ACUERDO y, como mejor proceda en Derecho comparecen y exponen:

ANTECEDENTES

1.- Que la Fundación inició el expediente de contratación de los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EMPRENDEDORES A LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD, con nº de expediente S_2024_005, por resolución del órgano de contratación, con fecha de 12 de junio de 2024.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 318 de la LCSP, y al ser el importe superior a 15.000 euros, que permite la adjudicación directa para los organismos públicos de investigación, se ha procedió a la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), siendo el plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el perfil del contratante de la plataforma de contratación del sector público, y evaluable de manera automática mediante una pluralidad de criterios de adjudicación objetivos y subjetivos.

3.- Para la tramitación del presente procedimiento se confeccionó un Pliego de cláusulas jurídicas y un pliego de condiciones técnicas en los que se establecían los criterios de acreditación, tanto de solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional.

4.- Vencido el plazo de presentación de ofertas y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Jurídicas de la presente licitación, una vez examinada por el Comité Técnico de Contratación la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre nº 1), fueron admitidas a licitación 2 empresas.

5.- En el desarrollo de la licitación, previamente a la apertura del sobre 2, una de las empresas admitidas a la licitación presentó su renuncia. La mercantil RH GESTIÓN Y FORMACIÓN SA, tras la apertura del Sobre 2 valorados los criterios objetivos, fue propuesta por el Comité Técnico de Contratación, como adjudicaría de los servicios.

6.- En el inicio de los efectos del contrato, de fecha de 2 de septiembre de 2024, la persona adscrita a la realización del contrato, manifiesta que no está en disponibilidad de prestar el servicio concreto que necesita la Fundación en los términos del pliego, porque a pesar de tener las condiciones necesarias exigidas, la idiosincrasia y especialidad de las actividades de la fundación requeriría que se le formara y la fundación no está en disposición de hacerlo.

7.- De conformidad con el artículo 26.1.b de la LCSP el presente contrato se considera de carácter privado, estando sometida su preparación y adjudicación al texto de la propia Ley precitada, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado.

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes, y de común acuerdo

PRIMERO Y ÚNICO. - Acuerdan la RESCISIÓN DE MUTUO ACUERDO del contrato, de fecha 2 de septiembre 2024, sin que ninguna parte tenga nada que reclamarse a la otra, renunciando a cualquier acción legal y dando la más amplia carta de pago.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato a fecha de la firma electrónica.

POR EL ADJUDICATARIO

POR LA FUNDACIÓN

D^a. Maria OCHANDIANO FERREIRA

Director: D. Federico MORÁN ABAD